

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGUN ORDENATA REGIONAL NOTAS CREATICADEL DE LA AGORDIA.

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

tenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoració
de las heroicas batallas de Junto y Auguston''

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°054-2024-GSAT/MPR.

Rioja 04 de junio, de 2024.

VISTO:

La solicitud con registro de mesa de partes N°8171, de fecha 28-05-2023; el **INFORME N°387-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 03-06-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N°8171 de fecha 24-05-2024, presentado por la **Sra. Beatriz Más Gaslac**, identificada con **DNI N°01046419**, en el cual solicitó la Prescripción de arbitrios municipales del año 2017 al 2019, de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente **N°02134**.

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, y en el artículo 47° del mismo código antes mencionado establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario.

Que, mediante INFORME N°387-2024-ORCT-GSAT/MPR, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria, por el monto de S/ 378.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), concerniente a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

2022 y 2023, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de arbitrios municipales presentado por la Sra. Beatriz Más Gaslac, identificada con DNI N°01046419, siendo el monto a prescribir la suma de S/ 162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), de los años 2017 al 2019.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción de arbitrios municipales, formulada por la Sra. Beatriz Más Gaslac, con código de contribuyente N°02134 de los años 2017 al 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXIGIR LA CANCELACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: correspondiente a los años, 2020, 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web institucional.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.

ELMER PEREZ VASQUEZ

CC: Archivo EPV/ GSAT EGR/Seria.

Distribución: 1. ARCHIVO-GSAT

2. ORyCT

4. INTERESADO